

2025

CEIP CRISTO DE LA NAVA
NOMBELA (Toledo)

[NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO]

ÍNDICE

PREÁMBULO: DISPOSICIONES LEGALES Y PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Carta de Convivencia

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 1. Claustro de Profesores

Artículo 2. Consejo Escolar

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 1. Equipo Directivo

Artículo 2. Sustitución de los miembros del Equipo Directivo

Artículo 3. Directora

Artículo 4. Jefe de Estudios

Artículo 5. Secretario

TÍTULO II. DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 1. Órganos de Coordinación Docente

Artículo 2. Tutores

Artículo 3. Equipo Docente

Artículo 4. Equipo de Ciclo

Artículo 5. Equipo de Orientación y Apoyo

Artículo 6. Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 7. Derechos y Deberes del Profesorado

TÍTULO III. DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo único. Derechos y deberes

TÍTULO IV. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Entradas, salidas y faltas de asistencia

Artículo 2. Aulas

Artículo 3. Desplazamientos

Artículo 4. Recreos

Artículo 5. Higiene

Artículo 6. Sanidad y Accidentes en el Colegio

Artículo 7. Normas para el uso de las Instalaciones y los recursos

Artículo 8. Normas de Aula

Artículo 9. Servicios Complementarios

Artículo 10. La organización de los espacios y del tiempo en el Centro

Artículo 11. Criterios establecidos por el Claustro para la asignación
de tutorías y elección de cursos y grupos

Artículo 12. Criterios para la sustitución del profesorado ausente.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 1. Conductas contrarias a las normas

Artículo 2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Artículo 3. Circunstancias que atenúan o aumentan la gravedad de las conductas

Artículo 4. Prescripción de las conductas que dificultan la convivencia

CAPÍTULO III. DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Artículo 1. Actuación en Situaciones de Acoso Escolar	
Artículo 2. Criterios de Aplicación de las Medidas Correctoras	
Artículo 3. Medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas	
Artículo 4. Medidas de corrección para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	
Artículo 5. Reclamaciones	
Artículo 6. Prescripción de las medidas de corrección	
Artículo 7. Cuadro de Actuaciones	
Artículo 8. Obligaciones	
Artículo 9. Medidas preventivas	
Artículo 10. El papel del profesorado en la prevención de conflictos	
Artículo 11. La comisión de Convivencia del Consejo Escolar	
Artículo 12. Procedimientos de mediación	

TÍTULO V. DE LOS PADRES**CAPÍTULO I. DE LOS PADRES**

Artículo 1. Padres: Derechos y Deberes	
Artículo 2. Relación con el Centro	
Artículo 3. Asociación de Madres y Padres de Alumnos	

DISPOSICIONES FINALES: ELABORACIÓN MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN

Disposición Final 1. Elaboración de las Normas	
Disposición Final 2. Modificación de las Normas	
Disposición Final 3. Entrada en vigor	

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR	
--	-------

PREÁMBULO: DISPOSICIONES LEGALES Y PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El presente documento es el resultado de un proceso de elaboración y debate entre los miembros de la Comunidad Educativa del CEIP CRISTO DE LA NAVA, de NOMBELA (Toledo), con Código de Centro N° 45001957 dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Pretendemos que sea un claro referente para determinar las normas de convivencia, potenciar los objetivos que perseguimos y subrayar los valores que nos impulsan, garantizando el respeto y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

En la redacción del presente documento han sido respetados especialmente los principios recogidos en las siguientes normas oficiales:

- ❖ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (ART. 27)
- ❖ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 2/20062, BOE de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se Modifica la Ley Orgánica de Educación³ (en adelante LOE-LOMLOE) (BOE de 29 de diciembre).
- ❖ Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
- ❖ Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (2012/7512)
- ❖ Decreto 13/23013, de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (2013/3830)
- ❖ Decreto 136/2002, de 25 de Julio sobre Derechos y Deberes de los Alumnos
- ❖ Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de noviembre).
- ❖ Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de agosto).
- ❖ Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 14 de julio).
- ❖ Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 14 de julio).
- ❖ Orden 12/06/2007 Horario y distribución de la Áreas en E. Primaria JCCM
- ❖ Orden 184/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 30 de septiembre).
- ❖ Orden 185/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 30 de septiembre).
- ❖ Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de

Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de junio).

También se contemplan los principios, fines y valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo; en particular, los enumerados a continuación

- ❖ El respeto de los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- ❖ El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- ❖ La primacía de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- ❖ La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del Centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de norma.
- ❖ La práctica de la mediación escolar como medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- ❖ La regularización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia y la utilización de todos los recursos del centro por parte de la comunidad educativa.

Todos estos principios se resumen en la “Carta de Convivencia” de nuestro Centro

CARTA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

A tenor de lo dispuesto en la Ley, y el contenido de nuestro propio Proyecto Educativo, redactamos los siguientes principios básicos que constituyen nuestra “Carta de Convivencia:

La convivencia en nuestro Centro persigue crear un clima que, asumiendo la dignidad de todos, facilite la educación del alumnado en los valores que contempla el Proyecto Educativo y en los de respeto a los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática. Por ello, las actuaciones del Centro tendrán como referencia la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se regirán por los principios siguientes:

- ❖ Respetar, proteger, defender los derechos y exigir el cumplimiento de los deberes de los maestros y maestras, del alumnado y las familias que configuran nuestra comunidad educativa.
- ❖ Enseñar y aprender en un clima en el que todos nos respetemos.
- ❖ Aplicar medidas de carácter preventivo para educar en la convivencia, buscando un enfoque integrador para su contribución a la educación en valores.
- ❖ Elaborar, conocer, difundir, evaluar, cumplir y controlar el cumplimiento de las normas de convivencia para un desarrollo pacífico y democrático de nuestro Centro.
- ❖ Utilizar la mediación, la negociación y el diálogo para llegar a acuerdos y promover la resolución pacífica de conflictos.
- ❖ Poner a disposición de la comunidad educativa todos los recursos del Centro que los utilizará, cuidando, respetando y dando un uso correcto a las instalaciones y materiales como elementos de uso común
- ❖ Transmitir valores encaminados hacia la consecución de la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia y el respeto a los demás.
- ❖ Participar e implicarse en la mejora de la vida del Centro y del aula, tanto maestros y maestras como alumnado y familias evitando actitudes de agresividad y violencia en la vida cotidiana
- ❖ Promover una convivencia en paz, fomentando la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de raza o de tipo económico, cultural, religioso, social, de sexo o minusvalía física o psíquica de cualquier género.
- ❖ Promover el esfuerzo y la responsabilidad propios y de los demás como herramienta de crecimiento educativo.
- ❖ Apreciar la figura del maestro como recurso personal y herramienta fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es el desarrollo de todas las capacidades del alumno
- ❖ Sensibilizar a los alumnos y a los padres de que la educación es una labor conjunta de las familias, de los maestros y maestras y del propio alumnado.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 1. Claustro de Profesores.

- ❖ Está integrado por todos los profesores que conforman la plantilla del Centro, sea cual sea su situación administrativa y la forma de provisión de plaza. Está presidido por la directora.
- ❖ La asistencia a las reuniones convocadas es de obligado cumplimiento
- ❖ La participación activa en las reuniones y en las discusiones surgidas en las mismas, deberá ser animada en todo momento, con respeto a las opiniones o iniciativas que provengan de cada uno de los integrantes del mismo.
- ❖ El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que sea convocado por la directora o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión al principio de curso y otra al final del mismo.
- ❖ Al comienzo de cada curso se confeccionará un calendario con las reuniones ordinarias del Claustro. Este calendario será público y estará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sala de Profesores
- ❖ Son competencias del Claustro:
 - ❖ *Formular, al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los Proyectos del Centro, de la Programación General Anual y el Plan de Mejora del curso.*
 - ❖ *Aprobar y evaluar las Programaciones Didácticas y todos los aspectos educativos de los Proyectos del Centro y de la Programación General Anual.*
 - ❖ *Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.*
 - ❖ *Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.*
 - ❖ *Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección de la directora en los términos establecidos en la Ley.*
 - ❖ *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
 - ❖ *Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.*
 - ❖ *Informar las normas de organización y funcionamiento del Centro.*
 - ❖ *Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.*
 - ❖ *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro*
 - ❖ *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o las presentes normas de organización y funcionamiento.*

Artículo 2. Consejo Escolar

2.1. El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

2.2. Estará integrado por los componentes que establezca la legislación vigente de acuerdo con el número de unidades que lo compongan.

2.3. Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, la directora enviará a los miembros del Consejo, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, de aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2.4. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que se convoque por la directora o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será perceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

2.5. La asistencia a las sesiones del consejo será obligatoria para todos sus miembros

2.6. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos de aprobación del *Proyecto Educativo* o del *Documento de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento*, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios. En caso de empate prevalecerá el voto de calidad del Presidente

2.7. La participación activa en las reuniones y en las discusiones surgidas en las mismas, deberá ser animada en todo momento, con respeto a las opiniones o iniciativas que provengan de cada uno de los integrantes del mismo.

2.8. Las deliberaciones del Consejo se considerarán secretas, no así sus acuerdos que serán públicos.

2.9. En el seno del Consejo, se constituirán la Comisión de Convivencia, y la Comisión Para los Materiales Curriculares y Libros de Texto cuyas competencias y composición se ajustarán en cada momento a los dictados de la Ley. Estas comisiones recibirán delegación expresa del Consejo Escolar, quien, además, fijará la composición, funciones concretas y posibles limitaciones a su tarea. Las funciones y competencias de la Comisión Económica serán asumidas por el Consejo Escolar en Pleno.

2. 10. Las competencias del Consejo Escolar serán:

- ❖ *Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo, el Proyecto de Gestión y las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.*
- ❖ *Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro, en relación con la planificación y organización docente.*
- ❖ *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
- ❖ *Participar en la selección de la directora del Centro en los términos establecidos en la Ley.*
- ❖ *Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo Directivo.*
- ❖ *Proponer el cese de la directora del Centro, previo acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.*
- ❖ *Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en la Ley*
- ❖ *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente.*
- ❖ *Revisar, cuando así lo soliciten los padres o tutores, las medidas disciplinarias adoptadas por la directora cuando correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la*

convivencia del Centro y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- ❖ *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*
- ❖ *Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en la Ley.*
- ❖ *Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.*
- ❖ *Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.*
- ❖ *Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.*
- ❖ *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.*

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 1. Equipo Directivo

El Equipo Directivo del centro, debido al número de unidades, recae en la figura unipersonal de la directora.

Artículo 2. Sustitución de los miembros del Equipo Directivo

En caso de ausencia o enfermedad de la directora se hará cargo provisionalmente de sus funciones el maestro o maestra con más antigüedad en el Centro

Artículo 3. Directora

3.1 La directora será nombrado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.2. Son competencias de la directora:

- ❖ *Ostentar la representación del Centro, y representar a la administración Educativa en el mismo y hacerle llegar a sta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.*
- ❖ *Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las atribuciones del Claustro y del Consejo Escolar.*
- ❖ *Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del PEC.*
- ❖ *Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.*
- ❖ *Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.*
- ❖ *Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos en cumplimiento de la normativa vigente*
- ❖ *Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos*

y en valores de los alumnos.

- ❖ *Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar con las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.*
- ❖ *Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro y del Consejo Escolar y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.*
- ❖ *Gestionar los medios materiales del Centro*
- ❖ *Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el Presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones Educativas.*
- ❖ *Proponer a la Administración Educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo*
- ❖ *Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad educativa.*
- ❖ *Elaborar con el Equipo Directivo la PGA*
- ❖ *Elevar a la administración Educativa competente la Memoria Anual sobre las actividades y situación general del Centro.*
- ❖ *Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración Educativa.*

TÍTULO II. DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 1. Órganos de Coordinación Docente

- Los Órganos de Coordinación Docente del Centro son
- ❖ La Tutoría
- ❖ El Equipo Docente
- ❖ El Equipo de Ciclo
- ❖ El Equipo de Orientación y Apoyo
- ❖ La Comisión de Coordinación Pedagógica (cuyas funciones son asumidas por el Claustro)

Artículo 2. Tutores

- Cada grupo de alumnos tendrá su profesor-tutor designado por la directora a propuesta del Jefe de Estudios de acuerdo con las siguientes precisiones:
- ❖ Impartirán docencia directa al grupo
- ❖ Como norma general, cada tutor continuará con su grupo hasta completar el Ciclo.
- ❖ Primarán los criterios pedagógicos y organizativos a la hora de asignar tutorías y cursos
- ❖ En caso de ser necesario, a los componentes del Equipo Directivo se le asignarán tutorías de los cursos superiores
- ❖ Se promoverá, siempre que sea posible, la asignación de tutorías del Primer y Tercer Ciclo a los maestros definitivos en el Centro
- ❖ En caso de no producirse acuerdo a la hora de asignar tutorías y cursos, una vez que estén garantizados los criterios pedagógicos, organizativos y de especialidades, la directora podrá recurrir al siguiente orden de preferencia:
 - Maestros/as con más antigüedad en el Centro (en cualquier situación administrativa)

- Maestros/as con más antigüedad en el Cuerpo

Serán funciones del Tutor:

- ❖ *Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial.*
- ❖ *Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.*
- ❖ *Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos, para proceder a la adecuación personal de su currículo.*
- ❖ *Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro*
- ❖ *Orientar y asesorar a sus alumnos sobre sus posibilidades educativas.*
- ❖ *Colaborar con el equipo de Orientación y Apoyo en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.*
- ❖ *Encauzar los problemas e inquietudes de sus alumnos.*
- ❖ *Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.*
- ❖ *Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de alumnos.*
- ❖ *Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas, pero organizadas por el Centro de conformidad con lo establecido en estas normas.*
- ❖ *Cada tutor entregará mensualmente el parte de ausencias de sus alumnos al Jefe de Estudios, así como mención de los retrasos reiterados o significativos.*

Artículo 3. Equipo Docente

- El Equipo Docente está constituido por el Tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanza al mismo grupo de alumnos y alumnas.
- El tutor convocará al Equipo Docente para efectuar la evaluación de los alumnos de acuerdo con lo establecido en el plan general de evaluación.

Artículo 4.- Equipo de Ciclo

- Los Equipos de Ciclo agruparán a todos los profesores que impartan docencia en él. Son los órganos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del Ciclo.
- Son competencias del Equipo de Ciclo:
 - ❖ *Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del P.E.C. y de la P.G.A.*
 - ❖ *Elaborar, desarrollar y evaluar las Programaciones Didácticas.*
 - ❖ *Mantener actualizada la metodología didáctica, dejando constancia de sus aportaciones o los materiales didácticos de nueva creación*
 - ❖ *Organizar y realizar las actividades extraescolares y complementarias*
 - ❖ *Organizar y planificar los apoyos de los alumnos con pequeñas necesidades educativas, bajo la supervisión del Jefe de Estudios y a nivel de Ciclo.*

- Cada Equipo de Ciclo estará dirigido por un Coordinador:

- ❖ *El Coordinador, que desempeñaran su cargo por un curso académico, será designado por la directora, entre los maestros que impartan docencia en el Ciclo, oído el Equipo.*
- ❖ *Coordinará las funciones de Tutoría en el Ciclo*
- ❖ *Coordinará la enseñanza en el Ciclo de acuerdo con lo establecido en las Programaciones Didácticas.*
- ❖ *Llevará al día el Cuaderno de Actas del Ciclo*
- ❖ *Realizará cuantas funciones le encomiende el Jefe de Estudios en su área de competencias*
- ❖ *El Coordinador de Ciclo cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes circunstancias:*
 - *Renuncia motivada aceptada por la directora*
 - *Revocación de la directora a propuesta del Equipo de Ciclo, previa audiencia del interesado*

Artículo 5. Equipo de Orientación y Apoyo

5.1. El Equipo de Orientación y Apoyo está constituido por la Orientadora del Centro, el profesorado de Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje. La coordinación será ejercida por la persona responsable de la Orientación.

5.2. El Equipo de Orientación y Apoyo es el responsable de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación y de las medidas de atención a la diversidad, así como de llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado.

5.3. Sus funciones son las recogidas en las disposiciones legales siguientes:

- ❖ *Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de noviembre).*
- ❖ *Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de agosto).*

Artículo 6. Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.)

6.1. En nuestro Centro la Comisión de Coordinación Pedagógica está integrada por el Claustro del mismo.

6.2. Actuará como Secretario la persona que ocupe la secretaría del Centro, que levantará acta de las reuniones.

6.3. Las competencias propias de este órgano asumidas por el Claustro son:

- ❖ *Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas.*
- ❖ *Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de las programaciones didácticas y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el P.E.C.*
- ❖ *Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del Plan de Acción*

Tutorial

- ❖ *Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar los Planes de Trabajo Individualizados para los alumnos que lo necesiten.*
- ❖ *Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de la Programaciones Didácticas.*
- ❖ *Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación.*
- ❖ *Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.*

Artículo 7. Derechos y Deberes del Profesorado**7.1. Son derechos de los profesores:**

- ❖ Desempeñar libremente su función docente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Proyecto Educativo del Centro y las Presentes Normas de Convivencia
- ❖ Recibir el digno trato y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa
- ❖ Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Centro.
- ❖ Utilizar medios instrumentales y materiales e instalaciones del Centro, para fines educativos.
- ❖ Reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes y previa solicitud a la directora.
- ❖ Determinar las fechas de reuniones con los padres, que comunicarán por Educamos CLM.
- ❖ Participar en la gestión del Centro a través de los Órganos Colegiados.
- ❖ A estar informado de los incidentes que afecten de manera relevante a la vida del Centro.
- ❖ Los contemplados en la Ley y Estatuto de la Función Pública.
- ❖ Cuando un maestro dedique más tiempo de permanencia en el centro por reuniones, organización de actividades o cualquier otro aspecto relacionado con la vida escolar, podrá utilizar la hora de cómputo mensual que se sitúa el último jueves lectivo de cada mes.

7.2. Son deberes de los profesores:

- ❖ Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del P.E.C
- ❖ Participar en la elaboración y desarrollo de la programación de las materias, de acuerdo con las líneas generales marcadas.
- ❖ Participar activamente en las reuniones del Claustro, en las sesiones de evaluación, en los trabajos de formación permanente aprobados por el Claustro y en los actos oficiales del Centro.
- ❖ Facilitar a los órganos del Gobierno del Colegio, la información que les sea solicitada en relación con su trabajo docente y educativo.
- ❖ Orientar a sus alumnos en el aprendizaje de técnicas de estudio y en el desarrollo de aquellas capacidades que mejor le preparen para su formación integral.
- ❖ Colaborar con los tutores del curso en la acción formativa de sus alumnos.
- ❖ En caso de ausencia, el profesor deberá comunicarlo a la Jefatura de Estudios lo antes posible para que ésta pueda llevar a cabo las modificaciones pertinentes. Si la ausencia es previsible dejará preparado trabajo de acuerdo con su programación.
- ❖ Tras su incorporación, deberá cumplimentar en Jefatura el parte de falta, adjuntado documento acreditativo de la causa de ausencia. Deberán justificarse todas las faltas tanto de períodos lectivos, como de obligada permanencia, Claustros, Consejos Escolares, etc., cuya asistencia sea obligatoria.
- ❖ Vigilar los recreos, de acuerdo con los turnos de vigilancia establecidos al comienzo del curso, y colaborar en el mantenimiento del orden y de la disciplina así como en la resolución de conflictos que puedan surgir.

- ❖ Garantizar que los alumnos expulsados de clase tengan la vigilancia necesaria y tareas para realizar.
- ❖ Atender y cuidar a los alumnos en actividades no lectivas organizadas por el Centro e incluidas en la PGA en las que participen los alumnos, de acuerdo con los turnos establecidos al comienzo de cada curso.
- ❖ Ser respetuosos y correctos con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Velar por su propio perfeccionamiento humano y profesional.
- ❖ Todos los contemplados en la Ley y Estatuto de Función Pública

TÍTULO III. DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo único. Derechos y deberes.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel de enseñanza que estén cursando.

2. El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de estos deberes y derechos. Para facilitar este cometido, se creará en su seno una Comisión de Convivencia, compuesta por profesores y padres y será presidida por la directora. Las funciones principales de esta Comisión serán resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia y la tolerancia en el Centro.

3. Derechos de los alumnos:

- ❖ *A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad*
- ❖ *A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por cualquier tipo de discapacidad, condición o circunstancia personal o social.*
- ❖ *Al establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva*
- ❖ *A que se respete su identidad, integridad y dignidad personales así como su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a creencias o convicciones.*
- ❖ *A que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.*
- ❖ *A recibir orientación educativa y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal según sus capacidades.*
- ❖ *A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.*
- ❖ *A participar en el funcionamiento y vida del Centro de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes.*
- ❖ *A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones*
- ❖ *A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto uso de los mismos.*
- ❖ *A percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos*

niveles educativos.

- ❖ *A que se guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga el Centro en relación con las circunstancias personales y familiares del alumno.*

4.- Deberes de los alumnos

- ❖ *Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.*
- ❖ *Asistir con puntualidad a las clases y demás actividades programadas para el Centro*
- ❖ *Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración*
- ❖ *Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros*
- ❖ *Respetar las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa*
- ❖ *No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.*
- ❖ *Respetar el Proyecto Educativo del Centro y las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.*
- ❖ *Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa*
- ❖ *Participar en la vida y funcionamiento del Centro.*

TÍTULO IV. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por su parte, los alumnos tendrán muy presentes las particulares normas de convivencia que aseguren el buen funcionamiento del Centro, que concretamos en las siguientes:

Artículo 1. Entradas, salidas y faltas de asistencia

1.1.- Con el fin de ordenar la entrada del alumnado al Centro y su estancia en el patio de recreo se observarán las siguientes normas:

1.1.1.- En el patio de recreo sólo está permitida la presencia del alumnado del Centro y personal debidamente autorizado.

1.1.2.- En el periodo lectivo, las puertas de acceso al patio solo se mantendrán abiertas cuando esté garantizada la presencia de algún maestro/maestra que pueda ejercer la vigilancia y cuidado de los alumnos.

1.1.3.- Esta presencia se garantizará cinco minutos antes del comienzo de las actividades lectivas.

1.1.4.- Tras acceder al patio, los alumnos se dirigirán ordenadamente a sus filas correspondientes donde les recogerán los tutores o especialistas a los que corresponda impartir la primera clase.

1.1.5.- Una vez comenzadas las actividades lectivas, las puertas del patio volverán a cerrarse. Los alumnos que, por causa justificada, deban acceder al Centro recabarán la presencia de la directora que adoptará las medidas pertinentes para hacerse cargo de los mismos, incorporándolos a su aula en el cambio de hora.

1.1.6.- En caso de lluvia, una vez abiertas las puertas del patio, los alumnos se dirigirán directamente a las clases respectivas.

1.2.- Para efectuar la salida del Centro al finalizar el horario lectivo, los alumnos serán acompañados por los tutores respectivos, o los especialistas que les impartan la última clase, hasta las puertas del Centro donde serán recogidos por los adultos encargados de ello.

1.3. Las faltas de asistencia deberán ser justificadas por los padres o tutores de los alumnos a través de la plataforma Educamos, “a todos los profesores de mi hijo” Cuando se acumulen tres faltas injustificadas, deberán ser notificadas a la Jefatura de Estudios mediante el comunicado oficial.

1.14. Si las ausencias fueran muy continuadas, aunque estuvieran justificadas por los padres o tutores, también serán notificadas. La Jefatura de Estudios emitirá un informe a la Comisión de Absentismo.

1.5. Las faltas serán justificadas por Educamos CLM, o por escrito siguiendo el medio ordinario (Impreso normalizado al efecto), u otro procedimiento, siempre con la constancia de la identidad de

la persona que justifique la falta. En los casos en los que el tutor del alumno estime necesario, se podrá requerir algún otro documento (Volante de Visita Médica...)

1.6. Finalizada la jornada lectiva, los alumnos deberán regresar a sus domicilios. Sólo podrán permanecer en el Centro aquellos cuyos padres permanezcan en el Centro por motivos tutoriales y otros grupos de trabajo atendidos por profesores.

1.7. Los alumnos no podrán abandonar el recinto escolar durante el tiempo que dure la jornada lectiva, excepto por causa justificada y acompañados del padre, madre, tutor legal o persona autorizada.

1.8. Los alumnos de 5º y 6º que tengan autorización firmada por los progenitores/tutores, podrán ir solos a casa al finalizar la jornada escolar.

Artículo 2. Aulas

2.1. Los alumnos asistirán a clase provistos del material escolar solicitado por los profesores. El material personal de los alumnos estará bajo su responsabilidad.

2.2. En el aula, todos los alumnos deben respetar el derecho al estudio de sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del profesor, cumplir sus instrucciones u orientaciones respecto a su proceso de aprendizaje, así como mostrarle el debido respeto y consideración.

2.3. Los alumnos procurarán que el tono de la clase sea normal, evitando voces, risas estridentes, golpes u otros ruidos molestos.

2.4. Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.

2.5. Durante el desarrollo de las clases se procurará que no haya ningún alumno por los pasillos. Las salidas, con autorización del profesor, a los servicios, se restringirán proporcionalmente a la edad de los alumnos y por un prudente periodo de tiempo. En este sentido, los baños de arriba estarán destinados a las niñas y los baños de abajo a los niños.

2.6. En las dependencias interiores del Centro está prohibido comer o mascar chicle. En los patios haremos un uso correcto de las papeleras.

2.7. Se considerará un deber el procurar que el aula presente un aspecto cuidado, limpio y ordenado.

2.8. En los intercambios de las clases, los alumnos no podrán salir de sus aulas.

2.9. Al finalizar la jornada escolar, las clases deberán quedar recogidas para que pueda realizarse la limpieza de las mismas o las actividades extraescolares correspondientes.

Artículo 3. Desplazamientos

3.1. Tanto en desplazamientos comunes como en los particulares, los alumnos evitarán voces, carreras o ruidos que puedan interferir en el resto de clases o molestar al personal en el Centro.

3.2. Al finalizar el recreo, como al comienzo de la jornada, los alumnos se colocarán en las zonas correspondientes, organizados por clases. Los profesores que hayan de impartirles la clase siguiente se encargarán de conducirles ordenadamente a sus aulas.

Artículo 4. Recreos

4.1. Los alumnos respetarán las zonas asignadas previamente.

4.2. Respetarán el turno de uso de las pistas y material deportivo y lúdico del Centro.

4.3. No está permitido el uso de balones particulares y aparatos electrónicos.

4.4. En caso de lanzamientos de pelotas fuera del recinto del Centro, los alumnos no intentarán recuperar las mismas saltando la valla. Informarán al profesor de turno de vigilancia quien decidirá la forma de actuación.

4.5. Durante los recreos, ningún alumno podrá permanecer en el interior del edificio si no es con la presencia de algún profesor y con una causa justificada.

4.6. En caso de lluvia, los profesores encargados de la vigilancia comunicarán a los tutores respectivos que no habrá recreo y los tutores optarán por permanecer en el aula con sus alumnos o bajar con ellos al polideportivo.

4.7. En caso de que los alumnos permanezcan en las aulas durante el recreo deberán estar bajo la supervisión de un maestro.

Artículo 5. Higiene

5.1. Se guardarán las normas de higiene, limpieza corporal y de atuendo con carácter general (uñas, manos, cabello, etc.).

5.2. En casos de pediculosis (piojos), se atenderá a las indicaciones de los profesores, absteniéndose el alumno de asistir a clase sin adoptar algún tratamiento para erradicarlos.

5.3. En el caso de alumnos de Educación Infantil que no controlan sus necesidades fisiológicas, el profesor avisará a su familia para que acuda al Centro a efectuar la limpieza y el cambio de ropa.

5.4. Los alumnos acudirán al Centro con las ropas adecuadas a la actividad prevista.

Artículo 6. Sanidad y Accidentes en el Colegio

6.1. Todos los padres entregarán en el Centro una fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de los alumnos

6.2. Es obligatorio notificar al Centro, por escrito, o por Educamos CLM cualquier tipo de problema médico o alergia de los alumnos que pueda tener influencia en el proceso educativo

6.3. En caso de accidente que, en opinión del tutor o la directora, revista especial importancia se procederá a informar telefónicamente a los padres y al traslado del alumno al Centro Médico

6.4. Si el alumno se encuentra indispuesto y el accidente es leve, se avisará a los padres y ellos tomarán las medidas oportunas.

Artículo 7. Normas para el uso de las Instalaciones y los recursos

7.1. Todos los alumnos, considerando como propios el edificio, mobiliario y resto de instalaciones, cuidarán en todo momento de los mismos: evitarán papeles en el suelo, pintadas, golpes en las paredes y cualquier otra actividad que perjudique la buena imagen del Centro.

7.2. En el periodo lectivo, las instalaciones del Centro se utilizarán de conformidad con lo establecido en los horarios aprobados para cada curso.

7.3. En el caso de un uso excepcional de cualquier instalación del Centro, ésta se solicitará con antelación mínima de una semana en la secretaría del Centro.

7.4. Al inicio de cada curso escolar se dará a conocer al Claustro el catálogo de recursos educativos del Centro; para el uso de estos recursos será preciso solicitarlo en la secretaria del Centro con antelación mínima de dos días.

7.5. Fuera del horario lectivo, las instalaciones y recursos del Centro podrán ser utilizados de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes y con las siguientes condiciones:

- Acuerdo con el Ayuntamiento para asuntos relacionados con la limpieza
- Fines educativos
- Sin ánimo de lucro
- Sin interferencia con las actividades programadas por el Centro
- Garantizar en condiciones óptimas la reanudación de las tareas docentes
- Comunicación al Centro con una antelación mínima de siete días

Artículo 8. Normas de Aula

8.1. Las Normas de cada aula se ajustarán a los principios contenidos en las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro.

8.2. Serán elaboradas, bajo la dirección del Tutor, por los alumnos de la clase, con las aportaciones de todos los profesores que impartan clase en el aula.

8.3. Las Normas de Aula deberán estar elaboradas y aprobadas por los alumnos y todos los profesores que imparte clase en el aula, en el primer mes de cada curso escolar.

8.4. El responsable y encargado de velar por el cumplimiento de las Normas de Aula será el Tutor respectivo.

Artículo 9. Servicios complementarios

9.1. El Centro no oferta ningún servicio complementario; sólo tendrá Transporte Escolar y Comedor si es obligado a ello por las circunstancias particulares de algunos alumnos y la Administración Educativa proporciona estos servicios.

9.2. Los usuarios de Transporte Escolar deberán:

- ❖ Encontrarse en la parada o lugar acordado, a la hora fijada para la recogida por el vehículo de transporte.
- ❖ Respetar y obedecer las indicaciones del conductor o vigilante del medio de transporte
- ❖ Utilizar adecuadamente sus asientos, y a tratar con cuidado las puertas, ventanillas y otros elementos del medio de transporte evitando la rotura o deterioro de cualquiera de ellos.

9.3. La vigilancia del Comedor se ofrecerá a los componentes del Claustro; estableciéndose el orden de preferencia según criterio de antigüedad en la prestación de este servicio, en el Centro y en el cuerpo de maestros.

9.4. En caso de no haber voluntarios entre los componentes del Claustro se comunicará a la Administración para que resuelva al efecto.

9.5. El encargado del comedor recogerá a los usuarios en sus clases y permanecerán bajo su vigilancia desde la terminación de las clases hasta la recogida por el transporte escolar.

Artículo 10. La organización de los espacios y del tiempo en el centro

10.1. Los espacios y el tiempo del Centro se distribuirán a comienzo de cada curso plasmándose su organización en los horarios del Centro, de los maestros y de las clases.

Artículo 11. Criterios establecidos por el Claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos,

Para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos se seguirán los criterios establecidos en el Artículo 2 del Título II ("Del Personal Docente") de las presentes normas.

Artículo 12. Criterios para la sustitución del profesorado ausente.

12.1. La sustitución del profesorado ausente, cuando hayo otro disponible se efectuará de la siguiente forma:

- ❖ Profesorado con horario lectivo sin atención directa al alumnado
- ❖ Profesorado con horario de refuerzo si en ese momento no está atendiendo a alumnos
- ❖ Equipo Directivo
- ❖ Profesorado con horario de refuerzo con atención a alumnos

12.2. En caso de encontrarse varios profesores en las mismas circunstancias, el orden de sustitución vendrá determinado por

- ❖ Profesorado de la misma Etapa que el sustituido
- ❖ Profesorado del mismo Ciclo que el sustituido

12.3. En caso de ausencias y sin profesorado disponible se agruparán los cursos del mismo Ciclo del que el profesorado este ausente.

12.4.- En caso de ausencia de un especialista de infantil, se sustituirá entre el profesorado de esta Etapa; en caso de faltar dos o más, se estará a lo dispuesto en los puntos anteriores.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 1. Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado

- La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. Se incluyen, en todo caso, las faltas de asistencia o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas y todas aquellas que por su frecuencia y reiteración inciden negativamente en la actividad pedagógica del docente. Se excluyen expresamente aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- La desconsideración hacia el profesorado como autoridad docente.
- El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionalmente por el alumnado.

Artículo 2. Conductas que atentan gravemente contra la autoridad del profesorado

- Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de la identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- La introducción en el Centro educativo o el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, se podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 1(bis). Conductas contrarias a las normas

- ❖ La desconsideración con los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- ❖ La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- ❖ El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 2(bis). Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- ❖ Las injurias u ofensas graves contra cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ❖ El acoso, la agresión o la violencia contra las personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Las vejaciones o humillaciones, en particular aquellas que tengan implicaciones de género sexual, religioso, racial o xenófobo, o que se realicen contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- ❖ Los daños graves causados intencionadamente a las dependencias del Centro, su material o a los objetos y pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- ❖ La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- ❖ El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Artículo 3. Circunstancias que Atenúan o Aumentan la gravedad de las conductas

- Atenuantes
 - ❖ El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta
 - ❖ La ausencia de medidas correctoras previas
 - ❖ La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
 - ❖ El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado
 - ❖ La falta de intencionalidad.
 - ❖ La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las circunstancias para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Agravantes
 - ❖ Los daños injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o nueva incorporación o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios sea cual sea su causa.
 - ❖ Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física o moral y su dignidad.
 - ❖ La premeditación y la reincidencia
 - ❖ La publicidad

- ❖ Las realizadas colectivamente

Artículo 4. Prescripción de las conductas que dificultan la convivencia

- 4.1. Las conductas contrarias a las normas prescriben en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- 4.2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el plazo de tres meses a contar desde su comisión.
- 4.3.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaban la autoridad del profesorado prescriben trascurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
- 4.4.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben trascurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
- 4.5. En el cómputo de los plazos de prescripción se excluyen los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia

CAPÍTULO III. DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Artículo 1. Actuación en Situaciones de “Acoso Escolar”

Cuando se detecten situaciones de “Acoso Escolar” se actuará conforme a lo dispuesto en la Resolución 20.01.2006 (DOCM 31.06.2006) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones de maltrato entre iguales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Criterios de Aplicación de las Medidas Correctoras.

- Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el recinto escolar o durante las actividades complementarias y extraescolares y los servicios educativos complementarios y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a miembros de la comunidad educativa.
- 2.2. Las Medidas de Corrección deberán:
- ❖ Tener un carácter educativo y recuperador
 - ❖ Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado
 - ❖ Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa
 - ❖ Respetar el derecho a la educación y, en su caso, a la escolarización
- 2.3 Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en consideración el nivel escolar, la etapa y las circunstancias personales y familiares.
- Las medidas correctoras serán proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y contribuir al mantenimiento y mejora del proceso educativo, primándose las que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación y que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el Centro.
 - En ningún caso se impondrán medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad del alumnado.

Artículo 3. Medidas de corrección para las conductas atentan contra la autoridad del profesorado.

- ❖ La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- ❖ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de un mes.
- ❖ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora
- ❖ La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Artículo 4. Medidas de corrección para las conductas atentan gravemente contra la autoridad del profesorado.

- ❖ La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- ❖ La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- ❖ El cambio de grupo o clase.
- ❖ La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- ❖ La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Artículo 5. Medidas de corrección en determinados supuestos.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos las siguientes medidas:

- ❖ El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria
- ❖ La pérdida del derecho a la evaluación continua
- ❖ La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias

Artículo 3 (bis). Medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas

- ❖ Amonestación Privada o por Escrito
- ❖ Comparecencia inmediata ante la directora.
- ❖ Entrevista con las familias
- ❖ Restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro

- ❖ Sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.
- ❖ Desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto del aula de grupo habitual, bajo el control del profesorado
(Cuando impide al resto de la clase ejercer el derecho de enseñanza/aprendizaje y agotadas otras medidas)
- ❖ La realización de tareas escolares en el Centro en horario no lectivo de los alumnos, por un tiempo limitado, con el conocimiento y aceptación de los padres

Artículo 4 (bis). Medidas de corrección para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- ❖ Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- ❖ Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- ❖ Cambio del grupo o clase
- ❖ Realización de tareas educativas fuera del Centro con suspensión de asistencia al propio Centro por un periodo no superior a quince días lectivos.

Artículo 5. Reclamaciones

4.1. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia no serán objeto de reclamación, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del Centro o la Delegación Provincial para formular la reclamación oportuna.

4.2. Las correcciones que se impongan por la directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de parte interesada, en el plazo de dos días a contar desde su imposición. El Consejo Escolar resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos siguientes.

Artículo 6. Prescripción de las medidas de corrección

5.1. Las medidas adoptadas para corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben en el plazo de un mes a contar desde su imposición

5.2. Las medidas adoptadas para corregir las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el Centro prescriben en el plazo de tres meses a contar desde su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre las posibles reclamaciones.

5.3. Las medidas correctoras contenidas en el Artículo 3, prescriben a los dos meses

5.4. Las medidas correctoras contenidas en los Artículos 4 y 5, prescriben a los cuatro meses

5.5. En el cómputo de los plazos anteriores se excluyen los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 7. Cuadro de Actuaciones

En relación con lo previsto en los Artículos precedentes, las actuaciones que se llevarán a cabo para corregir las conductas que dificultan la convivencia en el Centro, serán las que se especifican en los cuadros adjuntos:

7.1. Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado. Medidas de corrección

Medidas contenidas en ...	¿Quién?	Condiciones
Artículo 3, apartado a)	Cualquier profesor o profesora del Centro	Oído el alumno o la alumna
Demás apartados del Artículo 3	Responsable de la Dirección	
Artículo 4	Responsable de la Dirección.	Audiencia del alumno y de sus familias. Se dará cuenta al tutor
Artículo 5	Se propondrán, por la Dirección, en nombre del Centro al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos. Se desvinculará, en todo caso, la responsabilidad del profesor	Cabe recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Educación
- Para la adopción de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro. - Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan medidas correctoras serán ejecutivas inmediatamente.		

7.2. Conductas contrarias a las Normas del Centro. Medidas de corrección

MEDIDAS	¿ QUIÉN?	CONDICIONES
a) Amonestación privada o por escrito.	Profesor del alumno	Oído el alumno y dando cuenta al tutor.
b) Comparecencia inmediata ante la Directora	Tutor del alumno	Oído el alumno.
c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	Tutor del alumno	Oído el alumno.
d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Directora	Oídos el alumno y su profesor – tutor.
e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. *	Directora	Oídos el alumno y su profesor - tutor
f) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.		
g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días	Directora	Oídos el alumno y su profesor - tutor

lectivos. *	Directora	Por delegación expresa del Consejo Escolar. En comparecencia de la que se levantará acta. Oídos el alumno, profesor-tutor y equipo directivo. Si es menor de edad, oídos los padres.
h) Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos. *		
(*) Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión (letras e, g, h), el alumno deberá realizar los tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas.		

7.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro. Medidas de corrección

MEDIDAS	¿ QUIÉN?	CONDICIONES
a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades de Centro o, si procede, a reparar los daños causados.	Director/a	Se dará audiencia, al menos, al profesor tutor, al alumno y, si es menor, a sus padres o tutores legales. (*) Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión prevista en las letras b), d) y e), el alumno deberá realizar los tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas. Asimismo, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación de que el alumno ha demostrado de manera suficiente un cambio positivo de actitud.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. *		
c) Cambio de grupo del alumno.		
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. *		
e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. *		
f) Cambio de Centro.	Director/a	Se dará audiencia, al menos, al profesor tutor, al alumno y, si es menor, a sus padres o tutores legales. Sólo podrá adoptarse cuando se considere que es beneficioso para el alumno. La administración educativa procurará al alumno de enseñanza obligatoria un puesto escolar en otro Centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.
Se dejará constancia del acuerdo alcanzado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en un documento en el que se fijarán de forma clara: Los términos del acuerdo alcanzado, conteniendo en todo caso los hechos o conductas imputadas, la corrección impuesta y su fecha de efecto.		

El documento estará firmado por todos los miembros de la Comisión de Convivencia y el alumno o, si es menor, por sus padres o tutores legales.

Artículo 8. Obligaciones

Los responsables de determinadas conductas que dificultan la convivencia estarán obligados, según los casos, a:

- a) Reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia.
- b) Hacerse cargo del coste económico de las reparaciones que hayan de efectuarse en el caso de que el deterioro se haya producido intencionadamente o por negligencia.
- c) Restituir, en su caso, lo sustraído.
- d) Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.
- e) Reparar el daño moral causado a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, en los casos de agresión física o moral.
- f) La reparación no exime de la corrección que esté establecida.

Artículo 9. Medidas Preventivas

Consideramos fundamentales para la convivencia en el Centro las siguientes actuaciones:

8.1. Adopción de las siguientes medidas educativas y preventivas:

- *La comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores, con los padres de alumnos.*
- *Reforzar los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas.*
- *Favorecer la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.*
- *Fomentar el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual.*

8.2. Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de los conflictos y de las normas de convivencia en el aula.

8.3. Aplicación flexible y no rutinaria de las normas.

Artículo 10. El papel del profesorado en la prevención de conflictos

El papel del profesorado del Centro en relación con la prevención de conflictos consistirá fundamentalmente en enseñar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia adoptando estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo, y en su caso el pacto, sobre los objetivos educativos que se quieren alcanzar, que deben ser compartidos por alumnos y profesores. Para conseguir este estilo dialogante de enseñanza, el Centro incorporará al funcionamiento de todos sus órganos el diálogo, los acuerdos y la revisión de los mismos como parte de sus procesos y rutinas de trabajo.

Para que el alumnado se corresponsabilice del desarrollo y puesta en práctica de las normas de convivencia, es imprescindible lograr que se impliquen de manera activa en su elaboración y hacer, por otro lado, que el respeto de las normas sea exigible a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El docente, como profesional con un alto nivel de cualificación, debe plantearse como una más de sus funciones el contribuir, mediante el análisis reflexivo y la búsqueda de alternativas educativas, a crear y mantener un clima de convivencia adecuado en el centro.

Artículo 11. La comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

11.1.- La Comisión de Convivencia estará integrada por la directora del Centro, un padre/madre y un componente del Claustro. Actuará de Secretario el del Consejo Escolar.

11.2.- Los componentes de la Comisión de Convivencia serán elegidos de entre los miembros del Consejo Escolar por los representantes en este órgano de cada uno de los sectores respectivos.

11.3.- La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Asesorar a la directora del Centro y al Consejo Escolar
- ❖ Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar los conflictos y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- ❖ Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia. Informe que se elevará a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar.

Artículo 12. Procedimientos de mediación

12.1. Se aplicará de manera preferente la Mediación para resolver los conflictos que se produzcan en el Centro entre cualquier miembro de la Comunidad Escolar excepto en los siguientes casos:

- ❖ Cuando el conflicto se origine por las conductas descritas a continuación:
- ❖ *Acoso o violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa*
- ❖ *Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género sexual, religiosa o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la Comunidad Escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.*
- ❖ *Exhibición de símbolos racistas que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos*
- ❖ Cuando ya se haya aplicado en dos ocasiones el proceso de mediación con los mismos sujetos y el resultado haya sido negativo

12.2. El proceso de mediación interrumpirá cualquier otro procedimiento administrativo del Centro y también podrá ofrecerse como estrategia de reparación o conciliación una vez aplicada la medida correctora correspondiente.

12.3. La aplicación del proceso de mediación se basa en los siguientes principios:

- ❖ Es libre y voluntaria para las personas implicadas que pueden aceptarla e interrumpirla en cualquier momento.
- ❖ La persona encargada de la mediación actuará de manera imparcial.
- ❖ Se mantendrá la confidencialidad del proceso, salvo en los casos previsto en la legislación vigente.

12.4.- En el Centro existirá una persona encargada de la mediación elegida por el Consejo Escolar a propuesta de la directora del Centro. Si la persona encargada de la mediación estuviera implicada en el Conflicto, la directora nombraría un mediador provisional. De este nombramiento se daría cuenta al Consejo Escolar en la primera sesión que celebrara.

12.5.- El Proceso de Mediación se iniciará a instancia de cualquier parte implicada o a iniciativa de la persona encargada de la Mediación. Este proceso se desarrollará, en líneas generales, de la siguiente forma:

- ❖ La persona encargada de la mediación requerirá el compromiso de las partes o sus tutores legales para cumplir los acuerdos a que se lleguen.
- ❖ La persona encargada de la mediación convocará un encuentro entre las partes implicadas para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación o de reparación a que quieran llegar.
- ❖ Si se interrumpe el proceso de mediación, termina sin acuerdo o se incumplen los acuerdos alcanzados, la persona mediadora dará cuenta a la dirección del Centro que actuará en consecuencia.

12.6.- En el caso concreto de los conflictos entre alumnos se actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ❖ Con carácter preventivo se trabajará en las aulas “el deber de decir la verdad” y que el admitir un mal comportamiento no conlleva por nuestra parte la imposición de un castigo, sino que, como contrapartida al mal comportamiento, deberá pedir disculpas.
- ❖ Los implicados deben solucionar el problema y los compañeros no deben intervenir.
- ❖ Si estamos en asamblea, los compañeros sólo podrán intervenir para mejorar la situación o ayudar a resolverla.
- ❖ La fórmula para disculparse es la siguiente:
 - Mirando a la cara y dándose la mano, el que se disculpa dirá: “Lo siento”; el otro contestará: “De acuerdo”. **Siempre se perdona al que se disculpa**; a veces deberemos dejar que transcurra un tiempo para que se pase el disgusto, pero siempre hay que perdonar antes de salir del colegio e irse a casa.
- ❖ Si los dos implicados nos requieren
 - Preguntaremos: ¿Quién quiere hablar? Hablará uno sin que le interrumpan, hasta que le preguntemos: ¿Has terminado? Si contesta afirmativamente, hablará el otro. Después haremos una reflexión con ellos de los acontecimientos y preguntaremos: “Bien, entonces ¿quién debe disculparse? A la persona que haya ofendido le invitaremos a disculparse, utilizando la forma antes descrita, y terminaremos con un refuerzo positivo del tenor siguiente: “¡Qué bien! ¡Me parece fenomenal que hayáis solucionado el problema!
- ❖ Si sólo uno de los implicados nos requiere
 - Primero le pedimos que traiga al posible ofensor y, delante de él, le indicamos que si le ha preguntado el porqué de su acción (pequeña agresión, insulto leve...) Si no ha sido así, que se lo pregunte allí mismo. Normalmente al preguntarle se descubrirá que ha sido un accidente o un mal entendido. Entonces le aclaramos que si le hubiera preguntado, se habría dado cuenta de la falta de intención y no habría tenido que recurrir a nosotros. De todas formas, le invitamos a que se disculpe puesto que le ha ocasionado un daño aunque sea inintencionadamente. Si admite y reconoce que no ha sido un accidente y la ofensa ha sido real, le invitamos a que se disculpe inmediatamente y que esperamos que no vuelva a ocurrir (reforzamos también positivamente: ¡Fíjate, me alegro de que hayas sido sincero!)
 - Si sabemos con certeza que se ha producido la agresión y no lo reconoce, le mandaremos a reflexionar y, pasado cierto tiempo, le pedimos que nos cuente lo que cree que ha hecho mal y cómo debería haber actuado ... después se disculpará.
 - Si no hay manera de averiguar qué ha pasado pues ofrecen versiones contradictorias, les mandamos a reflexionar a los dos indicándoles que cuando se hayan aclarado vengan a contarnos la solución.
 - Lo ideal es decir al que viene pidiendo “justicia”: ¿Quieres preguntarle el porqué? ¿Crees que podréis solucionar el problema vosotros solos? ¿Voy contigo a ver qué tal?
 - Al final podemos reforzar positivamente y de manera preventiva a todo el grupo: ¡Pero qué maravilla, mirad lo que han logrado vuestros compañeros...?
- ❖ Si vemos que la misma persona repite la misma actuación

- Le diremos que sus disculpas tienen que ser sinceras ya que no se puede estar todo el tiempo ofendiendo y pidiendo disculpas. Le preguntaremos: ¿Quieres una nueva oportunidad?

TÍTULO IV. DE LOS PADRES

CAPÍTULO I. DE LOS PADRES

Artículo 1. Padres: Derechos y Deberes

1.1. Derechos de los Padres/Madres o Tutores

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- ❖ *A que sus hijos o pupilos reciban una educación con la máxima garantía de calidad conforme a lo establecido en las leyes vigentes.*
- ❖ *A que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- ❖ *A obtener información a lo largo de todo el curso sobre la marcha del proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o pupilos.*
- ❖ *A participar en el proceso de enseñanza/aprendizaje*
- ❖ *A participar en la organización, funcionamiento y evaluación del Centro, en los términos establecidos en las leyes vigentes.*
- ❖ *A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.*
- ❖ *A formar asociaciones o integrarse libremente en las ya existentes en el ámbito educativo.*
- ❖ *A conocer los criterios objetivos de evaluación y de promoción entre los diferentes Ciclos o Etapas.*

1.2. Deberes de los Padres/Madres o Tutores

- ❖ *Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente, en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.*
- ❖ *Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.*
- ❖ *Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.*
- ❖ *Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.*
- ❖ *Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado del Centro.*

- ❖ *Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.*
- ❖ *Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.*

Artículo 2. Relación con el Centro

- 2.1. Las entrevistas con el tutor deberán ajustarse a los días y horas previamente determinados previa concertación por ambas partes. Al inicio del curso escolar se comunicará a las familias el horario de visitas de los profesores y del Equipo Directivo.
- 2.2. Las consultas o avisos que los padres hayan de realizar a los profesores, se harán llegar por Educamos CLM. No está permitido el acceso a las aulas durante el horario lectivo, salvo caso de fuerza mayor.
- 2.3. Ante cualquier problema académico el profesor tiene la obligación de comunicarlo a los padres quienes deberán hablar con el profesor/tutor en primera instancia sobre cualquier asunto relacionado con el alumno.
- 2.4. En caso de discrepancia con los métodos o normas del Centro, deberán abstenerse de comentarlo con sus hijos o con personas ajenas en su presencia; antes bien, acudirán al Centro, donde recibirán las explicaciones oportunas siguiendo el orden establecido de tutor o profesor interesado, Jefe de Estudios y, en último caso, la directora
- 2.5. Los padres deberán comunicar en secretaría un número de teléfono para que puedan ser localizados en caso de necesidad. Este número, así como el domicilio, deben estar actualizados.
- 2.6. Los padres han de aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades escolares. En caso de no poder hacer frente a las demandas del Centro, lo pondrán en conocimiento de los tutores y, en su caso, de la Dirección del Centro.
- 2.7. Los padres/tutores podrán optar al cambio de religión/no religión en el momento de hacer la matrícula del nuevo curso (finales de junio-primeros de septiembre).

Artículo 3. Asociación de Madres y Padres de Alumnos

- 3.1. Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
- 3.2. Podrán existir varias asociaciones de padres de alumnos integradas por las madres, padres o tutores legales de los mismos.
- 3.3. Las asociaciones de madres y padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes funciones:
- ❖ Asistir a las madres, padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
 - ❖ Colaborar con las actividades educativas del Centro
 - ❖ Promover la participación de las madres y los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
- 3.4. Las asociaciones podrán utilizar los locales del Centro para la realización de actividades que les son propias dentro de las limitaciones establecidas en el Artículo 7.5, Capítulo I del Título IV de estas normas.

DISPOSICIONES FINALES

Una. De la elaboración de las Normas

- ❖ Las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento del Centro serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

- ❖ Las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas de Aula no vulneren las establecidas con carácter general para todo el Centro.

Dos. De la modificación de las Normas

- ❖ Las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento del Centro podrán ser modificadas, a iniciativa del Equipo Directivo, el Claustro o el Consejo Escolar, con las aportaciones de la comunidad educativa. Estas modificaciones de elaborarán por el Equipo Directivo, serán informadas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.
- ❖ Las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento específicas de cada aula serán revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas de Aula no vulneren las establecidas con carácter general para todo el Centro.

Tres. De la entrada en vigor

- ❖ Una vez aprobadas, las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento del Centro, o sus modificaciones, por el Consejo Escolar del Centro, pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa, en el plazo de veinte días naturales. Durante estos veinte días, la directora del Centro se encargará de darlas la debida publicidad entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento de cada aula entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de lo que establezca el Consejo Escolar al respecto en el uso de sus atribuciones.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR

Para hacer constar que el presente **Documento de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del CEIP CRISTO DE LA NAVA de Nombela (Toledo)** , fue aprobado por el Consejo Escolar del Centro en la sesión celebrada con fecha.

Nombela, 28 de octubre de 2025

Vº Bº
LA DIRECTORA

Fdo.- Almudena Martínez checa

